

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**

UAIP/AMLU.0014.16



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** En la Ciudad de la Unión, a las catorce horas del seis de septiembre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día tres de junio del presente año se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de formulario presentado por la solicitante
quien solicita:
 - Contrato de trabajo de jefe área jurídica, auxiliar jurídico, gerente administrativo, nuevos contratos o contrataciones realizadas de enero 2015 a la fecha así como los procesos de selección de personal que están en curso. Solicito favor completar la información que solicite anteriormente del parque de la familia está incompleta como ejemplo falta adjudicación y descripción partida presupuestaria, contratos de asesores.
2. Mediante auto de fecha veinticinco de agosto del presente año, se admitió la solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal, con base al art. 66 LAIP, art 54 RLAIP en relación con el Art. 279 CPCM.
3. El veintinueve de agosto del presente año, se giró memorándum N°0054.16 al Lic. Carlos Elvis Andrade / Gerente Administrativo y Financiero, a la Licda. Delia Marina Vizcarra / Jefa de Unidad Jurídica y al Prof. Luis Ramón Molina / Jefe de Recursos Humanos; remitiendo copia de la solicitud de información, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El primero de septiembre del presente año, se recibió memorándum de parte del Prof. Luis Ramón Molina / Jefe de Recursos Humanos, en donde se informa y se hace entrega únicamente de documentación recibida y resguardada en RRHH a esta fecha, según lo solicitado:
 - Copias de contrato de trabajo de Jefa del Área Jurídica del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016.
 - Copias de contrato de trabajo de la Colaboradora Jurídica del 01 julio al 31 de diciembre de 2016.
 - Actualmente los procesos de selección de personal que están en curso son los siguiente:
 - Plaza de cajero, se hizo entrega a la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal de curriculum de aspirante a dicha plaza, ya que la Comisión es la encargada de la selección del personal según el Art.21 numeral 1 de la LCAM.
 - Plaza de Encargado de Cuentas Corrientes, de igual forma se hizo entrega a la Comisión del curriculum de aspirante a la plaza.
 - Listado de personas contratadas en los años 2015 y 2016 (al 31 de agosto 2016)
5. El seis de septiembre del presente año, se recibió memorándum del Lic. Carlos Elvis Andrade / Gerente Administrativo y Financiero, en donde se remite acuerdo municipal de nombramiento Interino como Gerente Administrativo y Financiero.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la

disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

En relación al apartado de la solicitud de información referente a: “Solicito favor completar la información que solicite anteriormente del parque de la familia está incompleta como ejemplo falta adjudicación y descripción partida presupuestaria, contratos de asesores”, Esta se refiere a solicitud de información con número de expediente uaip/amlu.0008.16 a lo cual esta Unidad ya se ha pronunciado sobre dicha solicitud en su resolución uaip/amlu.0008.16.

Por tanto en relación al primer apartado, ya que su contenido de fondo por ser información de carácter Pública con contenido confidencial, en base a los Art. 6 lit “c” LAIP, en relación con los Art.24 LAIP y Art. 39 RLAIP, elabórese una versión pública en base al Art.30 LAIP.

Con base a las disposiciones legales citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Entréguese: la información solicitada, en versión pública.

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, a la interesada en el medio y forma por el cual se recibió la presente solicitud de información.


Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Unión

